



COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, y 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7, 18 fracciones III, IV, VI y VIII, 53 fracción I, 55, 77, 82 y 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 3, 5, 6, y 8 fracciones II, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que es atribución de la persona titular de la Secretaría, determinar los lineamientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información que genere la Secretaría, a fin de establecer los sistemas de información de la Institución.

Que resulta necesario contar con información homologada, integral y actualizada respecto de los datos sociodemográficos, del servicio policial, de salud y de capacitación y desarrollo del personal policial de la Secretaría, con el fin de generar las estadísticas e informes que se requieran de manera interna y externa, así como utilizar dicha información para implementar acciones y programas internos en beneficio del personal policial.

Que derivado de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO 57/2024 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CENSO POLICIAL EN LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para la aplicación del Censo Policial en la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la totalidad de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría, así como para el personal policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y tiene por objeto contar con información actualizada y detallada



del personal policial, que sirva para la implementación de estrategias institucionales en beneficio de éste, así como la generación de estadística para medir los resultados de las acciones generadas.

TERCERO. El Censo Policial en la Policía de Proximidad de la Secretaría se aplicará cada dos años, recabando para ello la información que se establece en los presentes Lineamientos.

CUARTO. Para los efectos del presente Acuerdo y sus Lineamientos se entenderá por:

- I. Censo Policial. Sistema de recolección de datos personales generales, sociodemográficos, del servicio policial, de salud, de desarrollo y capacitación que se aplica al personal policial.
- II. Lineamientos. A los presentes Lineamientos;
- III. Policía de Proximidad. Cuerpos Policiales de Seguridad Ciudadana que se encuentran bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría.
- IV. Secretaría. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- V. Secretario. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y
- VI. Unidades. A las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría.

QUINTO. Son objetivos específicos de los presentes Lineamientos:

- I. Robustecer y actualizar la información contenida en los expedientes electrónicos (Kárdex) del 100% del estado de fuerza de la Policía de Proximidad.
- II. Contar con una base de datos actualizada y confiable sobre las principales características sociodemográficas del personal policial.
- III. Registrar la información relativa sobre las condiciones del servicio y funciones que realizan las y los policías dentro de la Institución.
- IV. Obtener la información acerca del estado de salud físico y psicológico de las y los policías.
- V. Conocer las principales problemáticas a que se enfrenta el personal policial durante las actividades relacionadas a la función policial.
- VI. Identificar y registrar las condiciones del servicio desempeñado entre hombres y mujeres en la Secretaría, a fin de implementar las acciones afirmativas correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN A RECABAR

SEXTO. El Censo Policial se aplicará a través de un cuestionario digital a la totalidad del estado de fuerza de la Policía de Proximidad, donde de manera enunciativa mas no limitativa, se recabará la información siguiente:

A) DATOS GENERALES

- I. Edad.
- II. Lenguas o idiomas hablados.
- III. Lugar de nacimiento.
- IV. Lugar de residencia.
- V. Pertenencia a comunidades indígenas o afrodescendientes.





B) DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

- I. Características de vivienda.
- II. Cantidad de hijos.
- III. Composición familiar.
- IV. Dependientes económicos.
- V. Accesos a tecnologías de la información y comunicaciones.
- VI. Ingresos adicionales.
- VII. Labores de cuidado y trabajo doméstico.
- VIII. Materiales de vivienda.

C) DATOS DEL SERVICIO DESEMPEÑADO

- I. Actividades específicas en los últimos tres años.
- II. Asignación de bonos salariales.
- III. Costo promedio en gastos de traslado mensual al centro de trabajo.
- IV. Distancia y tiempo de traslado al centro de trabajo.
- V. Dotación de uniformes y equipo.
- VI. Ambiente laboral en el servicio desempeñado.
- VII. Lesiones o eventos extraordinarios durante el servicio.
- VIII. Ocupación de puestos de estructura.
- IX. Horario de servicio.

D) DATOS DE SALUD

- I. Asistencia médica.
- II. Asistencia psicológica.
- III. Salud física.
- IV. Salud mental.

E) CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

- I. Conducción de vehículos.
- II. Conocimiento de la normatividad institucional.
- III. Frecuencia de uso de la fuerza.
- IV. Necesidades de capacitación.

De manera adicional a la información proporcionada por el personal policial, la Dirección General de Carrera Policial podrá requerir información relativa a los rubros antes mencionados, a las Direcciones Generales de Asuntos Internos, del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CENSO



SÉPTIMO. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, será la responsable de la aplicación del Censo Policial, en el plazo establecido en el numeral Tercero de los presentes Lineamientos.

OCTAVO. En el segundo trimestre del año que corresponda, la Dirección General de Carrera Policial habilitará una sección para la aplicación del Censo en la aplicación web de "Kárdex Policial".

NOVENO. Durante el trimestre antes mencionado, la Dirección General de Carrera Policial orientará al personal policial en el llenado del Censo. Para ello, podrá establecer sedes de atención y llenado en las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, previa autorización y en coordinación con las Subsecretarías que correspondan.

DÉCIMO. La totalidad del personal policial en activo tendrá la obligación de realizar el llenado del Censo. Cuando por alguna circunstancia ajena a las y los integrantes policiales no se pueda realizar el llenado en el trimestre designado para ello, la Unidad Administrativa o Administrativa Policial que corresponda, deberá instruir a dicho personal en cuanto la causa que generó el cumplimiento haya desaparecido, a fin de que se presente en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Carrera Policial para realizar el llenado correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO PRIMERO. La información recabada contiene datos sensibles, atento a lo cual dicha información no será pública y tendrá como finalidad exclusiva la señalada en los numerales Segundo y Quinto de los presentes Lineamientos, por lo que será tratada conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría contará con el Sistema de Datos Personales y Aviso de Privacidad correspondiente, donde se señalará el uso y finalidades de la información recabada, así como las áreas a las que podrá ser transferida dicha información.

DÉCIMO TERCERO. El aviso de Privacidad integral y simplificado se hará del conocimiento del personal policial de manera previa a la recepción de sus datos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, para que, a través de la Dirección General de Carrera Policial, se realicen las gestiones correspondientes para la implementación y aplicación del Censo Policial en el plazo y características señaladas en el presente Acuerdo y sus Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales de la Secretaría, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

Adm



CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, previa opinión jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
Legislativa y de
Asesoría